

F-379

RESOLUCIÓN DI No. 397-2022

APROBANDO EL ACTA DE RECOMENDACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. INJUPEMP-LPN-GC-001-2022-DA. PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGUROS PARA: A.-SEGURO COLECTIVO DE VIDA E INVALIDEZ PARA LA CARTERA HIPOTECARIA DE PRESTAMOS, B.- SEGURO COLECTIVO CONTRA INCEDIOS Y LINEAS ALIADAS PARA LA CARTERA HIPOTECARIA DE PRESTAMOS, C.- SEGURO COLECTIVO DE VIDA E INVALIDEZ PARA LA CARTERA DE PRESTAMOS PERSONALES, EN TODAS SUS MODALIDADES, D.- SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA LA CARTERA DE CONVENIOS ESPECIALES, E.- SEGURO CONTRA INCENDIO Y LINEAS ALIADAS PARA PROPIEDADES INMUEBLES DEL INJUPEMP, F.- SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL INJUPEMP, G.- SEGURO DE VEHICULOS PROPIEDAD DEL INJUPEMP, H.- SEGURO DE MAQUINARIA, MOBILIARIO, EQUIPO PROPIEDAD DEL INJUPEMP, I.- FIANZAS DE FIDELIDAD PARA EMPLEADOS CALIFICADOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP).

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el veintisiete (27) de Septiembre del año dos mil veintidós (2022), Ing. **MARIO ORLANDO SUAZO LARA**, Sub Director Interino del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP). **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decreto Legislativo No. 357-2013 de fecha 20 de enero de 2014 el Congreso Nacional aprobó la Ley del INJUPEMP, publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 5 de abril de 2014 y puesta en vigencia el 13 de mayo de 2014.- **CONSIDERANDO (2):** Que la excelentísima Señora Presidenta de la República, en uso de sus atribuciones y en aplicación a los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, según Acuerdo Ejecutivo No.168-2022 del 08 de marzo de 2022 nombró al Ing. **MARIO ORLANDO SUAZO LARA** en el cargo de Sub Director Interino del INJUPEMP, siendo juramentado y tomando posesión según Acta No.168-2022 del 08 de Marzo de 2022.- **CONSIDERANDO (3):** Que por disposiciones generales y transitorias según artículo 123 de la Ley General de la Administración Pública que establece que en defecto de disposición expresa, el titular de un órgano, en caso de ausencia o impedimento legal será sustituido por el subalterno más elevado en grado, y en caso que nos ocupa el cargo de mayor grado lo ostenta el Sub Director Interino Ing. **MARIO ORLANDO SUAZO LARA**.- **CONSIDERANDO (4):** Que según el párrafo segundo del artículo 125 de la Ley del INJUPEMP, el Director y Sub Director Interino desempeñan las funciones descritas en el artículo 18, Atribuciones y Funciones del Directorio de Especialistas de dicha Ley.- **CONSIDERANDO (5):** Que el artículo 18 numeral 26) de la Ley de INJUPEMP expresa que es función y atribución del Directorio resolver sobre los asuntos que en debido tiempo y forma presenten para análisis y aprobación los Gerentes de Áreas o Jefes de División.- **CONSIDERANDO (6):** Que en esta fecha la División Administrativa sometió a consideración de la Sub Dirección Interina la aprobación del Acta de Recomendación para la Adjudicación de la LICITACIÓN PÚBLICA No INJUPEMP-LPN-GC-001-2022-DA. PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGUROS PARA: A.-SEGURO COLECTIVO DE VIDA E INVALIDEZ PARA LA CARTERA HIPOTECARIA DE PRESTAMOS, B.- SEGURO COLECTIVO CONTRA INCEDIOS Y LINEAS

gal

Mario  
F-379

ALIADAS PARA LA CARTERA HIPOTECARIA DE PRESTAMOS. C.- SEGURO COLECTIVO DE VIDA E INVALIDEZ PARA LA CARTERA DE PRESTAMOS PERSONALES, EN TODAS SUS MODALIDADES, D.- SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA LA CARTERA DE CONVENIOS ESPECIALES, E.- SEGURO CONTRA INCENDIO Y LINEAS ALIADAS PARA PROPIEDADES INMUEBLES DEL INJUPEMP, F.- SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL INJUPEMP, G.- SEGURO DE VEHICULOS PROPIEDAD DEL INJUPEMP, H.- SEGURO DE MAQUINARIA,MOBILIARIO,EQUIPO PROPIEDAD DEL INJUPEMP, I.- FIANZAS DE FIDELIDAD PARA EMPLEADOS CALIFICADOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP) de acuerdo a las necesidades, exigencias, requerimientos, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, inició proceso de licitación, haciendo las publicaciones de ley, en por lo menos un periódico de mayor circulación en el país, así como en el diario oficial "La Gaceta" de conformidad a lo dispuesto en el Artículo No. 46 de la Ley de Contratación del Estado, así como el seguimiento del debido proceso, que se establece en los Artículos Nos. 1, 6, 7, y 38, numeral 1), del mismo cuerpo legal, bajo la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA con la nomenclatura siguiente: No. INJUPEMP-LPN-GC-001-2022-DA. PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGUROS PARA: A.-SEGURO COLECTIVO DE VIDA E INVALIDEZ PARA LA CARTERA HIPOTECARIA DE PRESTAMOS, B.- SEGURO COLECTIVO CONTRA INCEDIOS Y LINEAS ALIADAS PARA LA CARTERA HIPOTECARIA DE PRESTAMOS. C.- SEGURO COLECTIVO DE VIDA E INVALIDEZ PARA LA CARTERA DE PRESTAMOS PERSONALES, EN TODAS SUS MODALIDADES, D.- SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA LA CARTERA DE CONVENIOS ESPECIALES, E.- SEGURO CONTRA INCENDIO Y LINEAS ALIADAS PARA PROPIEDADES INMUEBLES DEL INJUPEMP, F.- SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL INJUPEMP, G.- SEGURO DE VEHICULOS PROPIEDAD DEL INJUPEMP, H.- SEGURO DE MAQUINARIA,MOBILIARIO,EQUIPO PROPIEDAD DEL INJUPEMP, I.- FIANZAS DE FIDELIDAD PARA EMPLEADOS CALIFICADOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP) invitando con ello a empresas o compañías dedicadas a este rubro, que estando debidamente constituidas, ostenten capacidad legal de ejercicio, para contratar con la Administración Pública.-

**CONSIDERANDO (7):** Que en respuesta a la invitación/publicación, retiraron documentos Bases de Licitación Pública No. INJUPEMP-LPN-GC-001-2022-DA siete (07) empresas, que enlistamos a continuación: SEGUROS CONTINENTAL, S.A.; SEGUROS CREFISA; SEGUROS LAFISE/HONDURAS; SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A.; SEGUROS DEL PAIS, S.A.; MAPFRE SEGUROS HONDURAS, S.A.; FICOHA SEGUROS, S.A.; SEGUROS BANRURAL, de las cuales después de haber retirado los documentos Bases relativos a la Licitación, solo cuatro (4) de las empresas antes mencionadas, presentaron oferta para dicho proceso siendo estas: SEGUROS LAFISE/HONDURAS; SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A.; MAPFRE SEGUROS HONDURAS, S.A.; y SEGUROS CONTINENTAL, S.A.-

**CONSIDERANDO (8):** Que la apertura de ofertas se efectuó en audiencia o acto público, la que se realizó el día veintiséis (26) del mes de agosto de 2022, siendo las 10:00 a.m., en Sala de Sesiones del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo ( INJUPEMP), dando así, inicio al acto de apertura de los sobres cerrados contentivos de las ofertas y demás documentos relativos a la LICITACIÓN PÚBLICA No. INJUPEMP-LPN-001-2022-DA, con

Resolución DI No. 397-2022 Página No. 2

btej

F-380

oferentes que presentaron propuestas para ese proceso, en presencia de la Comisión receptora y de los observadores asistente al acto, cuyas ofertas montos y garantías, se puntualizan en la acta de presentación y apertura que coree agregada al expediente, de mérito, como de las ofertas originales, igualmente anexas al expediente, consignado los siguientes detalles: **1.- SEGUROS CONTINENTAL, S.A.**, presento su oferta por un monto de L 8,802,335.05, para los siguientes lotes; **B.- SEGUROS COLECTIVOS CONTRA INCENDIOS Y LINEAS ALIADAS PARA LA CARTERA HIPOTECARIA DE PRESTAMOS**, L 6,883,556.05; **E.- SEGUROS CONTRA INCENDIO Y LINEAS ALIADAS PARA PROPIEDADES INMUEBLES DEL INJUPEMP**, L 660,590.55; **G.- SEGURO DE VEHICULOS PROPIEDAD DEL INJUPEMP**, L 569,514.08; **H.- SEGURO DE MAQUINARIA MOBILIARIO, EQUIPO PROPIEDAD DEL INJUPEMP**, L 351,673.12; **I.- FIANZAS DE FIDELIDAD PARA EMPLEADOS CALIFICADOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)** L 337,001.25; **2.- SEGUROS LAFISE, S.A.**, presento su oferta por un monto de L 797,923.56, para el siguiente lote: **G.-SEGURO DE VEHICULOS PROPIEDAD DEL INJUPEMP**; L 797,923.56; **3.- SEGUROS ATALNTIDA, S.A.**, presento su oferta por un monto L 33,295,059.15, para los siguientes lotes: **A.-SEGURO COLECTIVO DE VIDA E INVALIDEZ PARA LA CARTERA HIPOTECARIA DE PRESTAMOS**, L 17,927,527.87; **B.- SEGURO COLECTIVO CONTRA INCEDIOS Y LINEAS ALIADAS PARA LA CARTERA HIPOTECARIA DE PRESTAMOS**, L 6,237,072.30; **E.- SEGURO CONTRA INCENDIO Y LINEAS ALIADAS PARA PROPIEDADES INMUEBLES DEL INJUPEMP**, L 1,062,419.54 **F.- SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL INJUPEMP**, L 6,090,298.58; **G.- SEGURO DE VEHICULOS PROPIEDAD DEL INJUPEMP**, L 818,778.84; **H.- SEGURO DE MAQUINARIA,MOBILIARIO,EQUIPO PROPIEDAD DEL INJUPEMP**, L 617,024.52; **I.- FIANZAS DE FIDELIDAD PARA EMPLEADOS CALIFICADOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)** L 541,937.50. **4.- MAPFRE/HONDURAS**. - presento su oferta por un monto de L 908,707.60, para el siguiente lote: **G.- SEGURO DE VEHICULOS PROPIEDAD DEL INJUPEMP**; L 908,707.60.- **CONSIDERANDO (8):** Que del Análisis legal cuyo detalle corren en el Acta de Trabajo I se evidencio lo siguiente: **1.- En relación a SEGUROS ATALNTIDA, S.A.**, esta acredito casi toda la documentación legal solicitada, salvo la constancia de la PGR, que acredito estar en trámite, la que quedo condicionada a presentar este documento con la firma del Contrato, y quedo habilitada a pasar a la siguiente etapa del Proceso. **2.- SEGUROS LAFISE, S.A.**, del análisis efectuado se determinó que la Garantía de mantenimiento de oferta, presentada por esta compañía, no cubrió el 2% del monto de su oferta, quedando así al margen del proceso cuyo documento se encuentra anexo a su oferta, por un monto de L 15,000.00, debiendo ser por L 15,958.47, con sustento en lo establecido en el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **3.- SEGUROS CONTINENTAL, S.A.** del análisis efectuados se evidencio que igualmente la constancia de la PGR, está en trámite la que quedo condicionada a presentar este documento con la firma del Contrato, y quedo condicionada a su presentación con la firma del contrato, así de que debía enviárseles requerimiento para acreditar otra documentación que omitió, y que era de naturaleza subsanable, tal y como se deja constancia en el acta de trabajo I de Análisis Legal Anexo al expediente Administrativo. La referida compañía atendió dicho requerimiento, procedimiento a acreditar lo solicitado, quedando así habilitada a pasar a la siguiente etapa del proceso, como se deja de manifiesto en el acta 2 de Subsanción legal que corre agregada al expediente de mérito. **4.- En caso de la compañía MAPFRE/HONDURAS**, del análisis legal se determinó

gcl

F-380

que debía formularse requerimiento para acreditar documentación que omitió con la oferta, que tenía la naturaleza de subsanable, sin embargo, recibido que fue por parte de la compañía el requerimiento, y a pesar del plazo otorgado en el mismo, para acreditar la información requerida, **no atendió el requerimiento y no presentó documentación alguna**, quedando así al margen del presente proceso, con sustento en lo establecido en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Consecuentemente MAPFRE/HONDURAS, queda al margen presente proceso y sin responsabilidad alguna para la administración, tal y como consta en el acta de Trabajo 2 de Subsanación Legal, en virtud de no haber atendido el requerimiento efectuado. Solo dos de los cuatros oferentes presentaron propuestas para este proceso, superaron el análisis legal, quedando únicamente habilitadas para la siguiente etapa, las compañías **SEGUROS ATLANTIDAS, S.A y SEGUROS CONTINENTAL, S.A.- CONSIDERANDO (9):** Que de acuerdo al Análisis Técnico efectuado y del informe presentado por el Licenciado JUAN RAMÓN BANEGAS, Jefe de la División de Actuaría mismo que fue verificado, conocido y discutido por la Comisión Evaluadora, se determinó, que ambas compañías **SEGUROS ATLANTIDAS, S.A y SEGUROS CONTINENTAL, S.A** cumplen a cabalidad con las especificaciones técnicas, condiciones y coberturas requeridas por el Instituto para el seguro ofertado, fijadas en las bases de Licitación, así como para los ítem o lotes de seguros para los que presentaron oferta, constanding así que ambas oferentes se ajustaron sustancialmente a lo solicitado por la Administración, de acuerdo a la información suministrada.- **CONSIDERANDO (10):** Que de acuerdo análisis económico se tomaron como referencia los valores ofertados así como en razón de la tasa de seguro anual en lempiras por millar, para cada ítem o lote ofertado, para efectos de establecer la compañía o compañías aseguradoras que ofreció mejor precio para los diferentes lotes de seguros, para lo cual se evidencia lo siguiente:

1.- La empresa denominadora **SEGUROS ATLANTIDAS, S.A.**, presentó una mejor oferta para tres (3) lotes de Seguros siendo estos: A.-**SEGURO COLECTIVO DE VIDA E INVALIDEZ PARA LA CARTERA HIPOTECARIA DE PRESTAMOS, L 17,927,527.87; B.- SEGURO COLECTIVO CONTRA INCENDIOS Y LINEAS ALIADAS PARA LA CARTERA HIPOTECARIA DE PRESTAMOS, L 6,237,072.30; F.- SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL INJUPEMP, L 6,090,298.58; 2.- SEGUROS CONTINENTAL, S.A.; oferto mejores valores para los siguientes lotes: E.- SEGUROS CONTRA INCENDIO Y LINEAS ALIADAS PARA PROPIEDADES INMUEBLES DEL INJUPEMP, L 660,590.55; G.- SEGURO DE VEHICULOS PROPIEDAD DEL INJUPEMP, L 569,514.08; H.- SEGURO DE MAQUINARIA MOBILIARIO, EQUIPO PROPIEDAD DEL INJUPEMP, L 351, 673.12; I.- FIANZAS DE FIDELIDAD PARA EMPLEADOS CALIFICADOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP) L 337,001.25; ambos oferentes se ajustaron a lo solicitado por la administración, de acuerdo a la información suministrada, y que consideraron el plazo otorgado a este plazo otorgado del proceso, que es de tres (3) años con tres (3) meses, de conformidad a lo establecido en las bases de licitación correspondiente del 1 de Octubre de 2022 al 31 de diciembre de 2025, por lo que quedan habilitadas a pasar a la siguiente etapa de evaluación de conformidad a la Ley.- **CONSIDERANDO (11):** Que de acuerdo análisis Financiero, la cual fue presentado por el Licenciado HUMBERTO VARELA, mismo que fue verificado, conocido y discutido por la Comisión Evaluadoras en base a la información presentada por las compañías Aseguradoras participantes en el proceso de Licitación Pública No. **INJUPEMP-LPN-GC-001-2022-DA. PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGUROS PARA: A.-SEGURO COLECTIVO DE VIDA E INVALIDEZ PARA LA CARTERA HIPOTECARIA DE PRESTAMOS, B.- SEGURO COLECTIVO CONTRA INCENDIOS Y LINEAS****

F-381

ALIADAS PARA LA CARTERA HIPOTECARIA DE PRESTAMOS. C.- SEGURO COLECTIVO DE VIDA E INVALIDEZ PARA LA CARTERA DE PRESTAMOS PERSONALES, EN TODAS SUS MODALIDADES, D.- SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA LA CARTERA DE CONVENIOS ESPECIALES, E.- SEGURO CONTRA INCENDIO Y LINEAS ALIADAS PARA PROPIEDADES INMUEBLES DEL INJUPEMP, F.- SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL INJUPEMP, G.- SEGURO DE VEHICULOS PROPIEDAD DEL INJUPEMP, H.- SEGURO DE MAQUINARIA,MOBILIARIO,EQUIPO PROPIEDAD DEL INJUPEMP, I.- FIANZAS DE FIDELIDAD PARA EMPLEADOS CALIFICADOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP), evidenciando que las Empresas SEGUROS ATLANTIDAS, S.A., y SEGUROS CONTINENTAL, S.A.; en conformidad al expediente de mérito, evidenciando que se trata de empresas sólidas, solventes, que ocupan buenas posiciones dentro del mercado, por lo que quedan debidamente habilitadas para continuar el proceso, y que ambas compañías están supervisadas y reguladas por la Comisión Nacional de Banco y Seguros (CNBS).- **CONSIDERANDO (12):** Que de acuerdo a lo descrito anteriormente concluimos que conforme a las ofertas presentadas por SEGUROS LAFISE/HONDURAS; SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A.; MAPFRE SEGUROS HONDURAS, S.A y SEGUROS CONTINENTAL, S.A., para estos procesos, se determinó que las empresas SEGUROS LAFISE y MAPFRE/HONDURAS, no superaron el análisis legal realizado, y que para el caso de SEGUROS LAFISE, quedo al margen del presente proceso, en virtud que la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada, fue un monto inferior al 2% , tal como se consignó tanto en las bases como en el Aviso/ Invitación para este Proceso, por lo que de conformidad a lo establecido en el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece. MAPFRE/HONDURAS, igualmente quedo al margen del proceso, en virtud de que no atendió requerimiento efectuado, dejando vencer el plazo otorgado para presentar documentación faltante, que tenía la naturaleza Subsancable de conformidad al Artículo 132 párrafo ultimo del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. - **CONSIDERANDO (13):** Que en conformidad a lo expuesto las Compañías SEGUROS ATLANTIDAS, S.A., y SEGUROS CONTINENTAL, S.A.; al superar los estudios o Análisis legales, Técnicos y financieros, quedaron habilitadas para continuar el proceso de Licitación Pública No. INJUPEMP-LPN-GC-001-2022-DA, por lo que La Comisión evaluadora considero que las ofertas se encuentran dentro de los parámetros razonables del presupuesto fijado por la Administración de este proceso y Como este Resultado de las evaluaciones efectuadas y comparativos de las ofertas propuestas, se determina que algunos item o lotes de seguros fueron mejor ofertados por las empresas SEGUROS ATLANTIDAS, S.A., y otros por la empresa SEGUROS CONTINENTAL, S.A.; constando en actas correspondientes en expediente de merito correspondiente e la Licitación Pública.- **CONSIDERANDO (14):** Que mediante Resolución DI-006-2014 del 23 de junio de 2014 se conformó el Comité Especial de Apoyo a la Gestión Administrativa (CEAGA) en los ámbitos de racionalidad y eficiencia administrativa, transparencia y consulta, en lo requerido para el cumplimiento de las atribuciones y funciones del Sub Director Interino.- **CONSIDERANDO (15):** Que el Sub Director Interino, en sesión del CEAGA de esta fecha, contando con la presencia del Asistente técnico de Auditoría y encargado de la Unidad de Auditoría Interna del INJUPEMP en calidad de observador, consultó al mencionado Comité sobre la aprobación de la ACTA DE RECOMENDACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. INJUPEMP-LPN-GC-001-2022-DA. PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGUROS PARA: A.-SEGURO COLECTIVO DE VIDA E INVALIDEZ PARA LA CARTERA HIPOTECARIA DE PRESTAMOS, B.- SEGURO COLECTIVO

gub


F-381

CONTRA INCEDIOS Y LINEAS ALIADAS PARA LA CARTERA HIPOTECARIA DE PRESTAMOS. C.- SEGURO COLECTIVO DE VIDA E INVALIDEZ PARA LA CARTERA DE PRESTAMOS PERSONALES, EN TODAS SUS MODALIDADES, D.- SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA LA CARTERA DE CONVENIOS ESPECIALES, E.- SEGURO CONTRA INCENDIO Y LINEAS ALIADAS PARA PROPIEDADES INMUEBLES DEL INJUPEMP, F.- SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL INJUPEMP, G.- SEGURO DE VEHICULOS PROPIEDAD DEL INJUPEMP, H.- SEGURO DE MAQUINARIA,MOBILIARIO,EQUIPO PROPIEDAD DEL INJUPEMP, I.- FIANZAS DE FIDELIDAD PARA EMPLEADOS CALIFICADOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP), pronunciándose FAVORABLEMENTE y el Asistente técnico de Auditoría y encargado de la Unidad de Auditoría Interna del INJUPEMP no expresó objeción alguna.- **POR TANTO:** El Sub Director, con base en los considerandos anteriores, en uso de sus facultades y en aplicación de los artículos 4, 5, 6, 9 (numeral 7), 12, 18 (numeral 26) y 125 párrafo dos de la Ley del INJUPEMP y 123 de la Ley General de la Administración Pública.- **RESUELVE: PRIMERO:** a) Aprobar ACTA DE RECOMENDACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. INJUPEMP-LPN-GC-001-2022-DA. PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGUROS PARA: A.-SEGURO COLECTIVO DE VIDA E INVALIDEZ PARA LA CARTERA HIPOTECARIA DE PRESTAMOS, B.- SEGURO COLECTIVO CONTRA INCEDIOS Y LINEAS ALIADAS PARA LA CARTERA HIPOTECARIA DE PRESTAMOS. C.- SEGURO COLECTIVO DE VIDA E INVALIDEZ PARA LA CARTERA DE PRESTAMOS PERSONALES, EN TODAS SUS MODALIDADES, D.- SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA LA CARTERA DE CONVENIOS ESPECIALES, E.- SEGURO CONTRA INCENDIO Y LINEAS ALIADAS PARA PROPIEDADES INMUEBLES DEL INJUPEMP, F.- SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL INJUPEMP, G.- SEGURO DE VEHICULOS PROPIEDAD DEL INJUPEMP, H.- SEGURO DE MAQUINARIA,MOBILIARIO,EQUIPO PROPIEDAD DEL INJUPEMP, I.- FIANZAS DE FIDELIDAD PARA EMPLEADOS CALIFICADOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP), de conformidad a las ofertas presentada de la siguiente manera: SEGUROS ATLANTIDAS, S.A., siendo adjudicados tres (3) lotes de Seguros siendo estos: A.-SEGURO COLECTIVO DE VIDA E INVALIDEZ PARA LA CARTERA HIPOTECARIA DE PRESTAMOS, L 17,927,527.87; B.- SEGURO COLECTIVO CONTRA INCEDIOS Y LINEAS ALIADAS PARA LA CARTERA HIPOTECARIA DE PRESTAMOS, L 6,237,072.30; F.- SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL INJUPEMP, L 6,090,298.58; y 2.- SEGUROS CONTINENTAL, S.A.; adjudicando cuatro (4) lotes siguientes: E.- SEGUROS CONTRA INCENDIO Y LINEAS ALIADAS PARA PROPIEDADES INMUEBLES DEL INJUPEMP, L 660,590.55; G.- SEGURO DE VEHICULOS PROPIEDAD DEL INJUPEMP, L 569,514.08; H.- SEGURO DE MAQUINARIA MOBILIARIO, EQUIPO PROPIEDAD DEL INJUPEMP, L 351, 673.12; I.- FIANZAS DE FIDELIDAD PARA EMPLEADOS CALIFICADOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP) L 337,001.25; donde todos los montos ofertados incluyen el impuesto sobre ventas.- **SEGUNDO:** Que la LICITACIÓN PÚBLICA No. INJUPEMP-LPN-GC-001-2022 es



Resolución DI No. 397-2022 Página No. 6

F-38

**FUNDAMENTADA** en conformidad a los artículos No. 51, de la ley de contratacion del Estado, y en concordancia con los artículos No. 33,38,39,41,47,52 y 55 de la ley de Contratacion del Estado y los Artículos 135 y 136 del reglamento de la Ley de Contratacion del Estado.- **TERCERO:** Comunicar la presente Resolución a la División Administrativa, División de Finanzas, División de Prestamos y a la División de Actuaría y Estadística, para los efectos administrativos y legales correspondientes.- **CUARTO:** La presente Resolución es de ejecución inmediata.- **CÚMPLASE y COMUNÍQUESE.**



**ING. MARIO ORLANDO SUAZO LARA**  
Sub Director Interino

**Abog. RUBÉN YAÑEZ**  
Secretario General

Cc: Lic. Isaac Calix Asistente técnico de Auditoría y encargado de la Unidad de Auditoría Interna  
Cc: Archivo



Resolución DI No. 397-2022 Página No. 7

Colonia Loma Linda Norte , Ave. La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A  
Apartado Postal , N° 1644, Tel: (504) 2290-8000 al 19

F-382